MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS, GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/12

ÍNDICE

1. OBJETO Y MOTIVACIÓN....3
2. INFORME PRECEPTIVO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS SERVICIOS A CONTRATAR....5
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES....5
4. SEDES DESTINATARIAS....6
5. PRESUPUESTO....6
5.1 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO....7
5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....8
6. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:....9
7. CRITERIOS DE VALORACIÓN....9
8. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS....11
9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....12
10. PLAZO DE EJECUCIÓN....12

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	2/12

1. OBJETO Y MOTIVACIÓN.

El objeto de este contrato es el servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sedes de las Comunidades Terapéuticas, adscritas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante Agencia).

La Agencia, creada en virtud de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El artículo 7 del Decreto 101/2011,de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, establece entre sus fines, la atención a las drogodependencias y adicciones; y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

El artículo 9 del citado Decreto 101/2011,de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de la misma, estableciendo entre sus competencias:

- La gestión de recursos, centros y programas de atención sociosanitaria y de incorporación social dirigidos a las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.
- Las actividades que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por las drogodependencias y adicciones.
- La promoción y el impulso de la formación de las personas que prestan sus servicios en los sectores y áreas de su competencia.

Tras la publicación del Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, y en términos de racionalidad organizativa y de mayor operatividad al carácter instrumental de la Agencia, se dispone la doble adscripción de la misma a las Consejerías de Salud y Familias por un lado, y a Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por otro, de forma que la Agencia va a seguir ejerciendo, como competencia propia, sus actividades en materia de drogodependencias y adicciones bajo la dirección estratégica, orgánica y funcional de la Consejería de Salud y Familias, y sin perjuicio de la correspondiente modificación de los Estatutos de la Agencia para adecuar su organización y funcionamiento a dicha doble adscripción.

Las Comunidades Terapéuticas (en adelante CT) son centros de rehabilitación para el tratamiento de personas con problemas de adicciones, de carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención. La oferta asistencial está orientada a la desintoxicación, deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación de hábito del comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas y psiquiátricas asociadas. Son centros sociosanitarios con Autorización Sanitaria de Funcionamiento y Acreditación como centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/12

Este tipo de recurso tiene ámbito autonómico e ingresan personas con problemas de adicciones derivadas de los Centros de Tratamiento Ambulatorios de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

La Agencia tiene adscritas seis Comunidades Terapéuticas, con un total de 264 plazas; el número de plazas para cada uno de los centros oscila entre 28 y 57 plazas acreditadas y su ubicación se distribuye en 4 provincias andaluzas (Cádiz, Huelva, Málaga y Sevilla). Estos centros ofertan un tratamiento integral, desarrollándose actividades psicológicas, sanitarias, educativas, de tiempo libre y de incorporación social, así como formación básica de educación de adultos, asesoramiento en problemas jurídico-penales, educación para la salud, etc.

Es preciso tener en cuenta las potenciales situaciones de riesgo de intrusión derivadas del carácter público de los edificios sedes de la Agencia (referido a las Comunidades Terapéuticas) y de su ubicación en espacios rurales alejados de los núcleos urbanos en su mayoría, con la única excepción de la Comunidad Terapéutica de La Línea, ubicada en zona urbana de especial vulnerabilidad, unido al factor de riesgo de la actividad que se desarrollan en dichas sedes y de las circunstancias de las personas usuarias o destinatarias de las prestaciones que se gestionan.

Este nivel de riesgo obliga a establecer unas medidas de protección claras para todas las Comunidades Terapéuticas, resultando imprescindible facilitar unos mecanismos de seguridad a personas usuarias y profesionales de este tipo de recursos que proporcionen una respuesta preestablecida e idéntica para todas ellas.

El objeto de este contrato constituía el segundo de los lotes de la convocatoria de licitación CA-01/2020, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos para el edificio en el que se ubica la Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz), y el servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para los edificios sede de las Comunidades Terapéutica gestionadas por la Agencia, lote que resultó desierto en la mesa de contratación celebrada el pasado 21 de septiembre de 2020. Por este motivo, y siendo imprescindible proceder a la contratación de los servicios de instalación y mantenimiento de los medios técnicos de seguridad por las razones anteriormente relacionadas, se ha procedido a una nueva licitación.

Por todo ello, se estima procedente la contratación de un servicio de instalación y mantenimiento de medios técnicos de seguridad para todos los edificios sedes de las Comunidades Terapéuticas, como un contrato de servicios, mediante procedimiento de contratación abierto supersimplificado de acuerdo al artículo159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	4/12

2. INFORME PRECEPTIVO DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Conforme a lo establecido en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, se ha solicitado informe a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a fin de emitir el correspondiente informe de carácter preceptivo a la memoria justificativa de los servicios a contratar.

Dicho informe ha sido emitido con fecha 17 de diciembre de 2020, habiéndose recogido los diferentes contenidos informados en el mismo por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos en esta memoria justificativa.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de ordenación del sector público en Andalucía, crea la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para el desarrollo de actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía; la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que estas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia; y la atención a las drogodependencias y adicciones y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

El orden de prestaciones y actividades que corresponden a la Agencia para el desarrollo de dichas funciones, se encuadra dentro de un sector con características muy específicas, marcadas por los colectivos a los que van dirigidas, en su mayor parte en situaciones de extrema necesidad personal y familiar, y por ello, con una gran vulnerabilidad psicológica, económica y social.

Este nivel de riesgo obliga a establecer unas medidas de protección claras y precisas, que atiendan a la necesidad del servicio de instalación y mantenimiento de medidas de seguridad para todas las Comunidades Terapéuticas, teniendo en cuenta que todas deben de contar con una uniformidad en los servicios y protocolos a seguir con carácter general, y la conveniencia en particular de que sea la misma empresa la que preste el servicio para que no haya diferencias en esta cuestión.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	5/12

La presente licitación no contempla por tanto la división por Lotes, ya que ésta perjudicaría la gestión integral objeto del contrato, dificultando su ejecución desde el punto de vista técnico. Así pues, no se considera procedente la división del contrato en lotes por las siguientes razones:

1. La no división favorece la homogenización del proceso y los resultados, ya que se aplican los mismos procedimientos.

2. Al incluirse todas las Comunidades Terapéuticas en un único lote, permite a la entidad proveedora del servicio planificar rutas que implicarán una reducción del coste unitario del servicio.

3. La existencia de varias empresas contratistas dificultaría la planificación y el seguimiento del servicio, dando lugar a una estructura múltiple, con responsables y sistemas de seguimientos distintos, que afectaría al correcto funcionamiento de los plazos establecidos en la normativa específica que regula la prestación de este servicio.

4. SEDES DESTINATARIAS.

La prestación de los servicios se realizará en las sedes de las Comunidades Terapéuticas adscritas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en concreto:

- Comunidad Terapéutica de Almonte (Huelva), sita en Ctra. De los Cabezudos, km. 23. 21730. Huelva.
- Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva), sita en Finca del Calle Salado, Ctra. Nacional 431., km. 107. 21450, Huelva.
- Comunidad Terapéutica de La Línea (Cádiz), sita en Avenida de España, 96 – 98, 11300, La Línea de la Concepción. Cádiz.
- Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla), sita Ctra. Del Monte, km. 4, 41720. Sevilla.
- Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga), sita en Casa de los Forestales, Cerro del Púlpito. Entrerríos, 29650, Málaga.
- Comunidad Terapéutica de Tarifa (Cádiz), sita en Ctra. Nacional 340, km. 71, Facinas, 11391, Cádiz.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto para un periodo de ejecución de 24 mensualidades queda reflejado en la siguiente tabla.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	6/12

	TOTAL(IVA EXCLUIDO)	IVA (21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
Instalación (*), mantenimiento preventivo y correctivo y conexión a central receptora de alarmas de medios técnicos de seguridad en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga)	14.880,00 €	3.124,80 €	18.004,80 €

(*) Los precios de licitación de los medios técnicos de seguridad incluyen su instalación y puesta en marcha, comprendiendo la mano de obra, cableado, conexión, comprobación de funcionamiento y cualquier otra acción o pequeño material para su puesta en marcha, sin que se puedan facturar a la Agencia costes añadidos por ningún otro concepto.

5.1 ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, el desglose del presupuesto de licitación es el que sigue:

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IVA(21%)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD PARA LOS EDIFICIOS SEDES DE LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS	5.874,62 €	2.734,94 €	5.377,63 €	892,80 €	14.880,00 €	3.124,80 €	18.004,80 €

Para calcular el presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta las necesidades en cuanto a los sistemas de alarmas requeridos en cada una de las Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia.

La estimación del presupuesto se ha realizado según las necesidades de instalación de los medios técnicos de sistemas de alarma y las correspondientes cuotas mensuales derivadas de la prestación de la gestión del servicio de alarma y su mantenimiento, tomándose en consideración las ofertas que la Agencia ha recibido en contratos suscritos anteriormente para las Comunidades Terapéuticas y para alguna de sus sedes administrativas, precios que han sido ofertados por las entidades licitadoras, y que se corresponden con precios competitivos de mercado. Para la obtención del precio de esta licitación, el importe inicialmente contratado se ha ido actualizando cada año de acuerdo a una media del 2% anual. Una vez realizada la determinación del precio, se ha verificado con una web comparadora de precios de alarmas, resultando los cálculos realizados precios actualizados de mercado.

Por lo que respecta al desglose de los costes, su desagregación se ha elaborado a partir de los datos de la Central de Balances del Banco de España, sobre el sector de actividad (CNAE) 802

Código Seguro De Verificación: | Fecha 10/02/2021
Normativa | embre, de firma electrónica.
Firmado Por
Url De Verificación | Página 7/12

Servicios de sistemas de seguridad. Para ello se han tomado los últimos datos facilitados por el Banco de España, correspondientes al ejercicio 2019, para sociedades financieras con cifras de negocio de menos de 2 millones de euros. Con estos datos y a través de la utilización de una metodología inductiva, se han realizado un conjunto de cálculos para el desglose del presupuesto de licitación, ofreciéndose así de forma global, los costes directos, los costes materiales, otros gastos de explotación excepto amortizaciones, gastos generales de estructura, costes financieros, inmovilizado material y beneficio industrial, con las siguientes apreciaciones:

- Del coste laboral, se estima que el 20% es coste laboral directo. Esta estimación se realiza teniendo en cuenta que gran parte de las prestaciones del contrato no se prestarán en exclusividad por la empresa prestataria a la Agencia, por lo que el coste de medios materiales y personales deben ser objeto de reparto, y por tanto, costes indirectos.
- Se ha previsto la hipótesis de que los costes directos de material equivalgan al cuádruple de los costes de mano de obra directa.
- El beneficio industrial se ha estimado en un 6%, sustituyendo al 5,67 % que ofrece la tabla de datos de los Ratios Sectoriales para las empresas de servicios de sistemas de seguridad.

Realizado el oportuno estudio de necesidades, se estima que el coste económico de estos trabajos para estas sedes, de acuerdo al periodo de ejecución establecido en esta memoria es de 14.880,00 €, IVA excluido.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta un 20% de modificación del mismo. La Agencia, se reserva la posibilidad de modificar al alza/a la baja el precio del contrato o eliminar la prestación de los servicios que se vinieran prestando, en función de las nuevas necesidades de los edificios de destino, tales como el traslado de la sede donde se desarrolla la actividad o el aumento o reducción de los puntos de conexión de las alarmas, la imposibilidad o dificultad de instalación o inadecuación del servicio a las necesidades previstas y otras causas sobrevenidas que no hayan podido ser previstas por la Agencia, y sin que se genere responsabilidad alguna para la Agencia, ni indemnización por daños y perjuicios para la entidad adjudicataria. Esta modificación al alza/baja se realizará conforme a las estipulaciones y los límites establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.

Valor estimado del contrato: 27.936,00 € (14.880,00 € IVA excluido + 2 prórrogas de 12 meses cada una con un importe total para las dos de 10.080,00 € IVA excluido + 20% modificación 2.976,00 €).

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	8/12

TOTAL (IVA EXCLUIDO)	PRÓRROGA 1 (IVA EXCLUIDO)	PRÓRROGA 2 (IVA EXCLUIDO)	MODIFICACIÓN (20%)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
14.880,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	2.976,00 €	27.936,00 €

Se considera esta licitación como un procedimiento abierto supersimplificado de aquellos con procedimiento de tramitación descrito en el artículo 159.6 de la LCSP.

Si el servicio de instalación del sistema de alarmas implica el aumento o reducción de puntos de control en relación a los establecidos inicialmente, la entidad adjudicataria quedará obligada a prestarlos en todo caso. Esta modificación al alza o a la baja se realizará conforme a las estipulaciones y los límites establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.

6. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICO - FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Dado que se trata de un procedimiento de contratación conforme al artículo 159.6 de la LCSP, de acuerdo a la letra b) de dicho artículo, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en consideración el artículo 159.6. c), que establece que "La oferta se entregará en un único sobre electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación fórmulas establecidas en los pliegos", así como el artículo 145 "Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato", que determina expresamente en su punto 4 que para los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP "los criterios relacionados con la calidad deben representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146", se consideran adecuados los siguientes criterios cuantitativos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN
PRECIO (49 puntos)
MEJORA DE CONFIGURACIÓN DE ALARMAS (15 puntos)
INFORME DE INSTALACIÓN (20 puntos)
MEJORA DE PRESTACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (8 puntos)
MEJORA EN CASO DE AVERÍA Y/O DETERIORO DE LA CALIDAD DE ALGÚN SISTEMA DE SEGURIDAD (8 puntos)

En relación con el precio, se considera oportuno otorgarle 49 puntos de la puntuación total, considerando que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	9/12

con el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el de "asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)".

Mejora de configuración de alarmas. Se otorgará 15 puntos a las ofertas que propongan como mejora la configuración gratuita de los sistemas de alarma de los edificios.

Dicha configuración consistirá en el ajuste de todos los parámetros que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del sistema atendiendo las necesidades de seguridad de la Agencia, comprendiendo la memorización de datos CMS, la memorización de números de teléfono para recibir alarmas, las opciones de configuración del sistema (ajuste de reloj, retardo de entrada/salida, tiempo de sirena, establecimiento pérdida de señal sensor, armado/desarmado, etc.), memorización de dispositivos inalámbricos (mandos a distancia, introducción/borrado de detectores, sirenas inalámbricas, etc.), definición de atribución de zonas (activado/desactivado de zonas, definición, configuración y ajustes de parámetros por zonas), introducción de tiempo de armado/desarmado, test de funcionamiento, registro de eventos, restauración de valores predeterminados, contraseñas, etc.

Por lo que respecta al criterio de **Informe de Instalación.** Supone otorgar 20 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a presentar, una vez instalado el sistema de alarma, un informe para cada una de las Comunidades Terapéuticas, con la ubicación de cada uno de los elementos y una explicación de la funcionalidad de cada uno de ellos.
- No aporta compromiso de presentar el Informe de Instalación: 0 puntos

Por lo que respecta al criterio de valoración relativo a la **mejora de algunas de las prestaciones técnicas mínimas exigidas**, **relacionadas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas,** se puntuará con un máximo de 8 puntos de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 4 puntos por cada volumétrico adicional para el conjunto de las 6 Comunidades Terapéuticas, hasta un máximo de 3 unidades adicionales en cada Comunidad Terapéutica, con el siguiente detalle:

- 1volumétrico adicional para cada una de las 6 Comunidades Terapéuticas: 1punto;
- 2 volumétricos adicionales para cada una de las 6 Comunidades Terapéuticas: 2 puntos;
- 3 volumétricos adicionales para cada una de las 6 Comunidades Terapéuticas: 4 puntos;

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		iembre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	10/12

- Hasta 4 puntos por cada fotodetector adicional para el conjunto de las 6 Comunidades Terapéuticas, hasta un máximo de 2 unidades adicionales en cada Comunidad Terapéutica, con el siguiente detalle:

- 1fotodetector adicional para cada una de las 6 Comunidades Terapéuticas: 2 puntos;
- 2 fotodetectores adicionales para cada una de las 6 Comunidades Terapéuticas: 4 puntos;

Finalmente, **en caso de avería y/o deterioro de la calidad de algún sistema de seguridad**, se valorará con un máximo de 8 puntos si ésta es subsanada en un plazo máximo de 48 horas:

- De 24 horas y hasta 36 horas: 8 puntos

- De 37 horas y hasta 48 horas: 4 puntos.

No se admitirán propuestas de arreglo de la avería o deterioro por debajo del plazo de las 24 horas.

8. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La garantía abarcará el periodo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

Respecto a la instalación, el plazo se iniciará desde la instalación de los medios técnicos de seguridad.

Respecto al mantenimiento, el plazo se iniciará desde la primera revisión y puesta en servicio de todos los componentes, para garantizar el correcto funcionamiento de todos los sistemas.

En todo caso, el plazo será de al menos 2 años sobre todos los equipos, sistemas, elementos, accesorios, cableados, y demás componentes que se instalen en las dependencias de las Comunidades Terapéuticas.

La empresa adjudicataria deberá asumir, sin coste adicional, todos los defectos en el diseño, mano de obra, fabricación o funcionamiento del material o equipamiento instalado.

El servicio de garantía incluirá:

- La sustitución del material o equipo averiado. Será posible la reparación de éste siempre y cuando la Agencia dé su consentimiento.

- Las programaciones, instalaciones, reconfiguraciones y, en general, todos los trabajos necesarios para la puesta en marcha del sistema de una manera eficaz y dentro de los márgenes de calidad establecidos.

- Los costes auxiliares o indirectos que pudiera tener la intervención (desplazamientos, mano de obra, etc.).

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	11/12

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la ley LCSP, se incorpora como condición especial de ejecución de tipo social:

La empresa adjudicataria, deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición, cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las mismas durante un periodo de tres meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un periodo de ejecución estimado de 24 meses a contar desde la formalización del contrato, con una posibilidad de dos prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas.

La Jefatura de Atención Social y Sanitaria

La Secretaría General

Código Seguro De Verificación:		Fecha	10/02/2021
Normativa		mbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	12/12